

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000029

Callao, 28 de marzo de 2017

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2017, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Memorandum N° 089 - 2017-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 004-2017-GRC/GRPPAT/ORE-CMN de la Oficina de Racionalización y Estadística y el Memorandum N° 702-2017-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y el Informe N° 0269-2017 -GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 009-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; siendo competencia entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que el numeral 1 inciso c) del Artículo 10° de la Ley Orgánica antes acotada, prescribe que es competencia exclusiva del gobierno regional, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestal del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, es competencia del Gobierno Regional del Callao, emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece: *“Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, así mismo reglamentan materias de su competencia. (...)”*;

Que, el Artículo 15°, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a), aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM aprueba los *“Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la*

Administración Pública”, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos; que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 000010 de fecha 27 de Diciembre del 2016, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, aprobó que la Oficina de Gestión Patrimonial pase a depender jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, disponiendo que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Oficina de Racionalización y Estadística, realice las acciones pertinentes para adecuar los respectivos documentos de gestión de la Entidad;

Que, la Alta Dirección, mediante los Memorando N° 022-2015-GRC-GR de fecha 20 de Mayo del 2015 emitido por la Gobernación Regional y el Memorandum Múltiple N° 99-2015- GRC/GGR de fecha 22 de Mayo del 2015 emitido por la Gerencia General Regional, dispone implementar la RECOMENDACIÓN N° 02 contenida en el MEMORANDUM DE CONTROL INTERNO de fecha 19 de mayo del 2015 del Auditor Encargado del Examen Especial al Gobierno Regional del Callao que dice: *“Deberá disponer la actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en el que se establezca a la unidad orgánica responsable de efectuar el seguimiento y control de los contratos y de los documentos de garantía financiera ...”*. En tal sentido a fin de implementar tal recomendación, se propone modificar el numeral 14 del Artículo 64º correspondiente a las Funciones de la Oficina de Tesorería, y el numeral 9 del Artículo 60º correspondiente a las Funciones de la Oficina de Logística;

Que, mediante el Memorandum N° 089 - 2017-GRC/GA de fecha 30 de Enero del 2017 la Gerencia de Administración propone modificar el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que cada entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones y que *“El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite del perfeccionamiento, aplicación de penalidades, procedimiento de pago en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo, siendo que la supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función”*, así mismo en el Artículo 8º inciso “c” de la Ley N° 30225 se señala que: *“El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos”*;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 22 de Mayo del 2012; se estableció en el Artículo 138º del TUO del ROF del GRC, que *“Los Órganos Desconcentrados dependen de la Gerencia General Regional o de la Gerencia Regional correspondiente, que cuentan con autonomía económica y administrativa de acuerdo a Ley y que son financiados con recursos del Tesoro Público, Recursos Directamente Recaudados y/o de Cooperación Internacional y/o otras fuentes de financiamientos, según corresponda”*. Sin embargo, esta definición no corresponde al órgano desconcentrado Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - DRTYPE, puesto que no cuenta con dichas autonomías. Por consiguiente se propone modificar este artículo 138º a fin de adecuar la definición de ORGANOS DESCONCENTRADOS, con el siguiente texto: *“Los Órganos Desconcentrados, dependen jerárquicamente de la Gobernación Regional, Gerencia General Regional o Gerencia Regional correspondiente, cuentan con*



facultades específicas para resolver asuntos en la materia encomendada de conformidad con las disposiciones legales aplicables, son financiados con recursos del Tesoro Público, Recursos Directamente recaudados y/o de Cooperación Internacional y/o otras fuentes de financiamiento, según corresponda”;

Que, de conformidad con la Ley N° 30305, “Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes”, y a la Ordenanza Regional N°000009 de fecha 14 de diciembre del 2016, se aprobó en el TUO del ROF el cambio de denominación de Presidente Regional y Vicepresidente Regional, por el de GOBERNADOR REGIONAL y VICEGOBERNADOR REGIONAL respectivamente, sin embargo al haberse omitido aprobar el cambio del nombre de los ORGANOS EJECUTIVOS, es necesario precisar el cambio de denominación de PRESIDENCIA REGIONAL por el de GOBERNACIÓN REGIONAL y el de VICEPRESIDENCIA REGIONAL por el de VICEGOBERNACIÓN REGIONAL;

Que, mediante el INFORME N° 004-2017- GRC/GRPPAT/ORE-CMN, de fecha 23 de Febrero del 2017 la Oficina de Racionalización y Estadística, manifiesta que de la revisión efectuada al TUO del ROF, se ha determinado algunas imprecisiones que es necesario enmendar de conformidad con el Decreto Supremo N° 043-2006 PCM “Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública”, debiéndose modificar los Artículos: 47°, 67°, 70° 111°, 112° y 113°. Asimismo modificar los Artículos 58°, 75° y 84° que asigna a la Oficina de Recursos Humanos la función de elaborar el CAP- Provisional de conformidad con lo establecido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR en el Anexo N° 4 numeral 2.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad –CPE” y la de dirigir el proceso de formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP), conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013 – SERVIR/PE del 27 de Septiembre del 2013, que aprueba la Directiva N° 001-2013- SERVIR/GDSRH, “Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) y sus Anexos”; igualmente se e actualiza el Organigrama Estructural del Gobierno Regional del Callao, que fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2016, de fecha 27 de Diciembre del 2016, ubicando los órganos y unidades orgánicas en el orden en que aparecen en el texto del TUO del ROF;

Que, la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF cumple con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM “Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública”, en cuyo Artículo 28° establece los seis (06) casos en los cuales es necesario la aprobación del ROF: en el caso e) señala, que la modificación del ROF es procedente “Por modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones previstas para la entidad”, en el caso f).- señala que es procedente “Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones”. En la presente propuesta, estos dos casos son aplicables, puesto que se han publicado nuevas normas que modifican funciones del TUO, tales como la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículo 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE de fecha 11 de noviembre del 2015, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y



Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad –CPE”, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013 – SERVIR/PE del 27 de Septiembre del 2013, que aprueba la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH, “Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)” y sus Anexos; así como recomendaciones hechas por la Contraloría General de la República;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Memorándum N° 702-2017-GRC/GRPPAT de fecha 24 de Febrero del 2017, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 004-2017-GRC/GRPPAT/ORE-CMN mediante el cual la Oficina de Racionalización y Estadística opina que resulta técnicamente procedente la aprobación de la modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Informe N° 0269-2017 -GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, procede a visar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Dictamen N° 009-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomendó al Consejo Regional aprobar, Vía Ordenanza Regional, vía Ordenanza Regional, **APROBAR** las modificaciones al Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones –ROF y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, conforme al **ANEXO N° 01: “Modificaciones al Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con las nuevas normas vigentes”** y al **ANEXO N° 02: “Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao”**, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional; debiéndose proceder a modificar las Resoluciones Ejecutivas N° 000285 de fecha 11 de mayo del 2016 y N° 000294 de fecha 19 de mayo del 2016, con la finalidad que las facultades delegadas al Gerente de Administración, sean de competencia del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 009-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, aprobar, vía Ordenanza Regional, las modificaciones al Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones –ROF y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, conforme al **ANEXO N° 01: “Modificaciones al Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con las nuevas normas vigentes”** y al **ANEXO N° 02: “Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao”**, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional; debiéndose proceder a modificar las Resoluciones Ejecutivas N° 000285 de fecha 11 de mayo del 2016 y N° 000294 de fecha 19 de mayo del 2016, con la finalidad que las facultades delegadas al



Gerente de Administración, sean de competencia del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente.


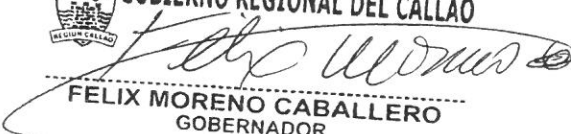
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. VÍCTOR MANUEL PORTILLA FLORES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR